

**NUEVOS FORMULARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0029.07**

La Paz, 19 de Octubre de 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Impuestos Nacionales en el marco del proceso de modernización institucional que viene desarrollando y con el objetivo de facilitar y simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0001-06 de 13 de enero de 2006, ha puesto en vigencia las Versiones II de un conjunto de Declaraciones Juradas y Boletas de Pago. En ese contexto y con el propósito de otorgar continuidad a éste proceso, se ha diseñado una nueva versión de Formularios y Boletas de Pago a efectos de la presentación de Declaraciones Juradas para el cumplimiento de Obligaciones Tributarias.

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano determina que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, correspondiendo autorizar y disponer la vigencia de los nuevos Formularios y boletas de pago, que se adecuen a las disposiciones legales establecidas.

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en ese entendido, el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo justifique.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

Artículo 1.- (Aprobación, vigencia y alcance) Se dispone la aprobación de los Formularios y boletas de pago (Versión II) a ser utilizados de manera obligatoria por los contribuyentes clasificados como PRICOS, GRACOS y RESTO (según corresponda), los mismos que entrarán en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	FORMULARIO ANTERIOR	FORMULARIO NUEVO	APLICABLE A
Régimen Complementario al IVA (RC-IVA)	71	610	Contribuyente Directo
	94	604	Retenciones
	98	608	Agentes de Retención
Impuesto a los Consumos Específicos (ICE)	115	650	Impuesto a los Consumos Específicos
Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (TGB)	622	692	Bienes Inmuebles
	635	695	Bienes Muebles
Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD)	900	920	Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados
	2050	9050	Boleta de Pago - Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados
Impuesto Complementario de la Minería (ICM)	2210	1010	Boleta de Pago - Impuesto Complementario de la Minería
Estados Financieros de las Empresas	421	605	Presentación de Estados Financieros o Memoria Anual
REGIMENES ESPECIALES			
Sistema Tributario Integrado (STI)	72	702	Declaración Jurada
Régimen Agropecuario Unificado	271	701	Declaración Jurada
Régimen Tributario Simplificado	6135	4500	Boleta de Pago- Régimen Tributario Simplificado

Artículo 2.- (Declaraciones Juradas Originales y Rectificativas) La presentación de Declaraciones Juradas Originales y/o Rectificativas que correspondan a periodos anteriores a la vigencia de los formularios según Artículo precedente, deberá realizarse utilizando los formularios aprobados en la presente Resolución Normativa de Directorio observando la vigencia de los mismos.

Artículo 3.- (Fechas de vencimiento) Se aclara que lo dispuesto en la presente Resolución Normativa de Directorio, no contradice ni modifica las fechas de vencimiento de obligaciones tributarias establecidas en el Decreto Supremo N° 25619 del 17 de diciembre de 1999.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Emigdio Cáceres Romero
Presidente Ejecutivo a.i.